

EL QUARTO VENTENOVE DE MARAVEDIS, AÑ DE MIL SEISCIENTOS Y CUARENTA.

Quiere materia de gravedad, teniendo presente q para el mismo efecto en el pasado año, se nombró Junta de Cau. Com. con el Sr. Consejo providenciaron con medio conducente e hasta su logro; para que lo tenga con la brevedad q pide la urgencia: acordó se forme Junta de quatro Cau. Com. y dos Jurados para que en el quarto de el Señor Conde de Castellan, traten, confieran y determinen quanto concluzca y sea combeniente para quitar al Rio dichas bueltas, con la brevedad posible, sucuando p. este medio la poblacion de el cuerpo que se debe recibir en caso de que las auenidas, como exponen otros ynteligentes, rompan el malecon que sirve de anemura y resguardo, para todo lo qual, lo anese, y dependiente de esta su fectiva conclusion, confiere esta Junta a dha Junta sus facultades amplias sin limitacion alguna. Y

Junta

por falta de conformidad en los Cavalleros que se son de elegir resolvió se botase y se suscriba la forma siguiente

Se bota el nombre de los señores de la Junta de Cau. Com.

El Señor D. Lope Nuñez de Guzmán nombra y Comisiona a dha Junta a los Señores D. Juan Rocamora, D. Diego Lanza, D. Alphonso Nuñez y D. Juan Galtero =

El Señor D. Juan Rocamora, nombra a los Señores D. Lope Nuñez de Guzmán, D. Diego Lanza, D. Alphonso Nuñez y D. Joseph Rocamora y Suplica a la Ciudad de Segovia que se cree una Comisión =

El Señor D. Diego Lanza nombra a los Señores D. Lope Nuñez de Guzmán, D. Juan Rocamora, D. Juan Nuñez y D. Alphonso Nuñez =

El Señor D. Juan Nuñez nombra a los Señores D. Lope Nuñez de Guzmán, D. Juan Rocamora, D. Diego Lanza y D. Alphonso Nuñez =

El Señor D. Alphonso Nuñez nombra a los Señores D. Lope Nuñez de Guzmán, D. Juan Rocamora, D. Diego Lanza y D. Juan Nuñez =

